



Presidencia de la República Dominicana
Comisión Hípica Nacional

Santo Domingo, República Dominicana

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DEL DERECHO”

RESOLUCION No.06/2012.-

La **Comisión Hípica Nacional**, organismo rector del deporte hípico en la República Dominicana, en merito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto 1999;-----

Visto: El Reglamento Hípico No 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;-----

Vista: La reunión celebrada el pasado viernes doce (12) de abril del dos mil doce (2012), entre los diferentes entes hípicos, a saber: “*Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc.; Asociación Dominicana de Criadores de Caballos Pura Sangre de Carreras; Gerencia del Hipódromo V Centenario (Empresa Operadora)*, donde se escucharon y se ponderaron las sugerencias y motivaciones de cada una de las partes, a los fines de establecer los requisitos necesarios para el financiamiento de flete o compra de caballos, a ser exportados desde Estados Unidos de Norteamérica, en la subasta del mes de abril del 2012.------

Visto: El censo de la población caballar del Hipódromo V Centenario, realizado por el Secretario de Carreras, mediante el cual se pudo comprobar la poca cantidad de equinos existente al día de hoy en el referido hipódromo.------

Visto: Las cotizaciones de flete para la exportación de equinos realizadas por la Gerencia General del Hipódromo V Centenario.------

Visto: El artículo IV, párrafo 1, literales “d y i”, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, el cual le da la facultad a ésta Comisión para dictar *órdenes, reglas y resoluciones y tomar las medidas necesarias conducentes a la seguridad física, económica y social de las personas naturales o jurídicas relacionadas con la industria y el deporte hípico.*------

Visto: El artículo IV, párrafo 2, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, el cual le da la facultad a ésta Comisión para resolver *cualquier caso no previsto en el presente Reglamento. Podrá adoptar resoluciones generales o específicas enmarcadas dentro del texto del presente Reglamento.*------

LA COMISION, LUEGO DE HABER VISTO LOS REFERIDOS DOCUMENTOS Y ARTICULOS ENUNCIADOS, HA CONSIDERADO Y DELIBERADO LO SIGUIENTE:

Autopista Las Américas, Km. 14, Hipódromo V Centenario, Tel. 809-687-6060. Fax 809-682-6580,
E-mail: hipv@codetel.net.do y cohina@codetel.net.do



CONSIDERANDO: Que el hipismo ha estado vigente en la República Dominicana por más de sesenta (60) años, siendo esta una de las actividades predilectas de los dominicanos por el gran entretenimiento y espectáculo que el mismo ofrece.-----

CONSIDERANDO: Que el hipismo genera cerca de 4,000 empleos de forma directa e indirecta, y posee una inversión superior a los mil millones de pesos, por lo que, el Estado debe preservar dicha inversión y garantizar la permanencia de los puestos de trabajo.-----

CONSIDERANDO: Que el hipismo dominicano se ha ido deteriorando progresivamente en los últimos diez (10) años, como consecuencia de una serie de factores y causas que han alejado a los fanáticos, dueños y criadores de caballos de carrera de éste deporte-espectáculo, al grado que si no se toman las medidas correctivas de lugar y se incentivan la industrial se corre el riesgo de que la misma desaparezca.-----

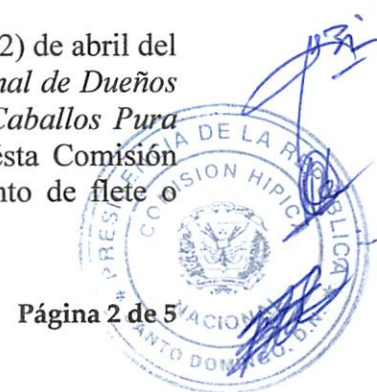
CONSIDERANDO: Que ésta Comisión entiende pertinente, que para poder desarrollar la hípica nacional, es necesario un relanzamiento de nuestra industria, y para lo cual se debe incrementar la población caballar existente en el Hipódromo V Centenario;-----

CONSIDERANDO: Que en la actualidad ésta Comisión ha podido comprobar que ningunos de los entes hípicos, poseen los recursos suficientes para ayudar a elevar y optimizar las operaciones, servicios y el número de carreras de calidad, que deben celebrarse en el Hipódromo V Centenario, en vista de que los ingresos que se están percibiendo por concepto de apuestas no son suficientes, a raíz de la escasa población caballar existente en estos momentos.-----

CONSIDERANDO: Que el malestar económico por el cual está pasando la hípica dominicana, a raíz de los escasos recursos existentes, nos hemos visto en la obligación de hacerle frente a esta situación, especialmente en ponderar ciertas medidas sugeridas por los diferentes entes hípicos, (*Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc.; Asociación Dominicana de Criadores de Caballos Pura Sangre de Carreras; Gerente General del Hipódromo V Centenario*).-----

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano ha destinado una partida de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUARENTA Y DOS CON/70 CENTAVOS (RD\$5,450,042.70)**, para financiar la compra o pago de flete de cincuenta (50) equinos, en razón a US\$2,500.00 por ejemplar. Dicha suma deberá ser retornada a las cuentas del Hipódromo V Centenario y preservarla para crear un fondo, el cual será utilizado única y exclusivamente para financiamiento de compra o pago de flete de caballos; siendo esta medida un incentivo directo a la industria hípica.-----

CONSIDERANDO: Que en la reunión celebrada el pasado viernes doce (12) de abril del dos mil doce (2012), entre los diferentes entes hípicos, "*Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc.; Asociación Dominicana de Criadores de Caballos Pura Sangre de Carreras; Gerente General del Hipódromo V Centenario*, y ésta Comisión como ente regulador, se establecieron los requisitos para el financiamiento de flete o compra de equinos, los cuales son los siguientes:



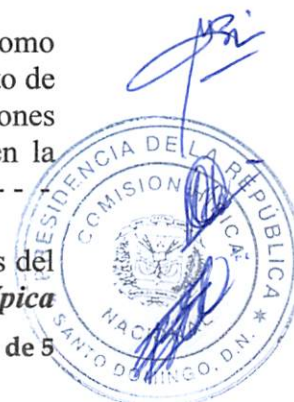
- 1.) Se creará una Comisión de Compra, la cual estará compuesta por un representante de la Gerencia General de Hipódromo V Centenario, un representante de la *Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc.*; un representante de la *Asociación Dominicana de Criadores de Caballos Pura Sangre de Carreras*; y un personal técnico con experiencia en la selección de equinos;
- 2.-) Dicha comisión tendrá una sola voz y voto, para la adquisición y compra de los equinos a ser subastados; teniendo dicha persona la responsabilidad de que si le interesa algún ejemplar a uno de los dueños o criadores dominicanos, en la referida subasta, éste deberá de velar por conseguir el referido ejemplar, siempre y cuando su precio no ascienda a más de US\$2,500.00, por equino.-
- 3.-) Que para la formalización del financiamiento, sea del flete o la compra de caballos, será necesario que los solicitantes cumplan con los siguientes requisitos:
 - a.-) Ser dueños de caballos de carreras
 - b.-) Carta de Empleo (si es empleado).-
 - c.-) Los tres (3) últimos estados bancarios (movimientos de su cuenta) .-
 - d.-) Los tres (3) últimos estados de tarjeta de crédito (movimiento de su cuenta).-
 - e.-) Copia de cédula o pasaporte (si es extranjero);
 - f.-) Entregar formulario de solicitud debidamente lleno, el cual deberá contener, referencias personales, cantidad de caballos que posee en la actualidad, carta de relación de crédito de la (FNDCC), certificación del manejo de cuentas (FNDCC) y Certificación de montos producidos en los dos (2) últimos años (FNDCC), y;
 - g.-) Dicho financiamiento será a seis (6) meses.-

CONSIDERANDO: Que dichos requisitos fueron aprobados por todos los entes hípicos.-----

CONSIDERANDO: Que esta Comisión está en la obligación de regular y fiscalizar los recursos económicos percibidos por la administración del hipódromo por concepto de apuestas, así como, la forma en que estos deben ser utilizados y recuperados.-----

CONSIDERANDO: Que tanto la Gerencia General del Hipódromo V Centenario, como ésta Comisión, no pueden escatimar esfuerzo, a los fines de proyectar el relanzamiento de nuestra hípica y más con las remodelaciones que se están haciendo en las edificaciones del Hipódromo V Centenario, las cuales no servirían sino existe un incremento en la población caballar;-----

CONSIDERANDO: Que el poder que le ha sido confiado a ésta Comisión, a través del Reglamento Hípico, es fundamentalmente para *que no desaparezca la actividad hípica*



en el país, así como, preservar toda la inversión realizada por el Estado Dominicano, por lo que los suscritos están en la obligación hacer cumplir el Reglamento Hípico, sus Ordenes y Resoluciones;-----

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, es organismo rector de la actividad hípica en el País, teniendo como principal objetivo *que la misma no desaparezca y que se desarrolle con la mayor seguridad posible;*-----

POR TALES MOTIVOS y vistos cada uno de los documentos enunciados, así como, el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del año 1999. La Comisión Hípica Nacional, en uso de sus facultades tiene a bien resolver lo siguiente:

R E S U E L V E :

PRIMERO: AUTORIZAR, como al efecto se **AUTORIZA,** al Gerente General del Hipódromo V Centenario, a utilizar la suma **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUARENTA Y DOS CON/70 CENTAVOS (RD\$5,450,042.70),** para comprar o financiar el flete de cincuenta (50) equinos, en razón a US\$2,500.00 por ejemplar. Dicha suma le será transferida a una de las cuentas de la Administración del Hipódromo V Centenario.-

SEGUNDO: ORDENAR, como al efecto se **ORDENA,** a la Gerencia General del Hipódromo V Centenario, a cumplir con los requisitos descritos en el cuerpo de esta resolución, por consiguiente, deberá de velar por la recuperación de dichos fondos, sea, a través de los premios que obtengan los dueños que opten por dicho financiamiento o por cualquier otra forma que entienda de lugar;-----

TERCERO: ORDENAR como al efecto se **ORDENA,** que los ejemplares que se traigan a través de éste financiamiento, deberán de permanecer en las instalaciones del Hipódromo V Centenario, por lo menos dos (2) años, no pudiendo utilizarlo en otras actividades que no sea las carreras de caballos;

CUARTO: ORDENAR como al efecto se **ORDENA,** que los ejemplares que hayan sido adquiridos por la Gerencia General del Hipódromo V Centenario, y que los mismos no hayan sido vendidos o reclamados, los pongan en optimas condiciones y los utilice en el Establo propiedad del Hipódromo V Centenario, para que estos puedan competir con los demás establos.-

QUINTO: Comuníquese, para fines correspondientes, Secretaria General; a la Gerencia General del HVC; al Jurado Hípico; a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc., a la Asociación de Entrenadores de Caballos de Carreras Inc.; Asociación de Criadores de Caballos Pura Sangre de Carreras Inc.; al Secretario de Carreras; a la Unión de Jinetes Dominicanos; al Departamento



Administrativo; al Departamento de Contabilidad, y ha toda persona natural o jurídica interesada en la misma.-- - - - -

Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil doce (2012). - - - -

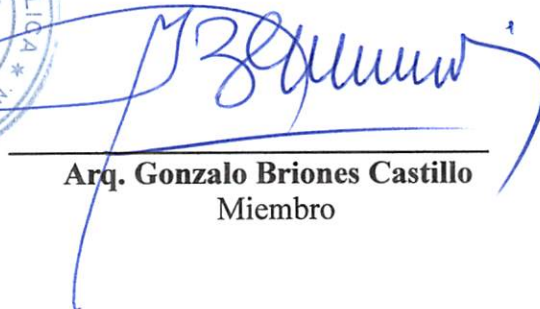
POR LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL



Lic. Bienvenido E. Rodriguez
-Presidente-



Dr. Rafael R. Cisnero Gil
-Vicepresidente-



Arq. Gonzalo Briones Castillo
Miembro

BER/ RRCG/GBC/ber.